



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	DEIRAN ARTURO CHICA OSORIO C.C. 4.419.281
Demandado	ITAÚ BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00386 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

Primero: SE ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DEIRAN ARTURO CHICA OSORIO** con **C.C. 4.419.281** en contra de **ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA**, representada legalmente por Gabriel Amado De Moura o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: Se ORDENA la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Gabriel Amado De Moura en calidad de representantes legales de **ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: Se REQUIERE a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **ALFONSO DE JESÚS OROZCO ARBELÁEZ**, portador de la Tarjeta Profesional Nro. **202.191** del C.S. de la J.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	derian19621311@hotmail.es
APODERADO DEMANDANTE	tusolucion.juridica@yahoo.com
ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA	notificaciones.juridico@itau.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0d0b1633ab8893eb54809c7e2330c119e1b8a180fef96bf67eedbd95fde804**

Documento generado en 25/01/2022 08:37:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>